



ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA: ADMINISTRATIVA - OPERACIONAL.	HOJA NÚMERO: 1 DE 20. NÚMERO DE AUDITORÍA. AAO/15-02.
----------	---------------------------------------	---	--

Orden de auditoría número AAO/15-02.

Sector: Órgano Desconcentrado.

Entidad: Instituto Estatal de la Mujer.

Tipo de auditoría: Administrativa – Operacional.

Programa revisado: Programa Empleo Temporal dos mil trece y dos mil catorce.

Período revisado: Del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Fecha de inicio: Quince de mayo de dos mil quince.

Fecha de término: Diez de julio de dos mil quince.

Audidores: Licenciados en Contaduría Pública Nicolás Emilio Saavedra Díaz, Carlos Pérez Hernández y Jonathan Oscar Paredes Flores.

Contralor del Ejecutivo: Licenciado Hugo René Temoltzin Carreto.



ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA: ADMINISTRATIVA - OPERACIONAL.	HOJA NÚMERO: 2 DE 20. NÚMERO DE AUDITORÍA. AAO/15-02.
----------	--	--	--

RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.

Derivado de la revisión y evaluación del control interno establecido por el área administrativa, a la aplicación de los recursos asignados al Instituto Estatal de la Mujer, correspondientes al Programa Empleo Temporal de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, la observancia de la normatividad en materia de Transparencia y Rendición de cuentas, así como al cumplimiento de las metas y objetivos determinados en el Programa Operativo Anual, se determina que el proceso administrativo muestra debilidades que pueden originar un dispendio de recursos, deficiente control en la integración documental del gasto en la comprobación de los recursos ejercidos, mismas que son susceptibles de mejora, en virtud de lo anterior se informa lo siguiente:

CONTROL INTERNO:

El sistema de control interno, establecido por la Dirección General, muestra debilidades que pudieran originar el incumplimiento de los fines establecidos en el Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer, en el mismo sentido el control interno implementado incumple con lo establecido en el artículo 30 fracciones IV, VI, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en los cuales se establece que serán facultades y obligaciones del Director, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones y actividades de la Entidad se realicen de manera eficiente y productiva, así como establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas u objetivos propuestos y presentar periódicamente los informes de desempeño de las actividades del ente, estableciendo mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la entidad.



ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA: ADMINISTRATIVA - OPERACIONAL.	HOJA NÚMERO: 3 DE 20. NÚMERO DE AUDITORÍA. AAO/15-02.
----------	---------------------------------------	---	--

TRANSPARENCIA:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3 fracción I, 5, 8, 9, 10, 11 y 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como el Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante los cuales se establecen las obligaciones de los entes públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública y derivado de la revisión que se practicó al Instituto Estatal de la Mujer, se concluye que el mismo no dio cumplimiento al marco normativo de referencia, por lo que corresponde a las operaciones del Programa Empleo Temporal de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce.

FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS Y EJERCIDOS:

Como resultado de la revisión y análisis de la información documental proporcionada por el Instituto Estatal de la Mujer, correspondiente al Programa Empleo Temporal de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, relativo a la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, se determinaron dos observaciones las cuales se refieren a:



ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA: ADMINISTRATIVA - OPERACIONAL.	HOJA NÚMERO: 4 DE 20. NÚMERO DE AUDITORÍA. AAO/15-02.
----------	---------------------------------------	--	--

Programa Empleo Temporal dos mil trece:

- Del Convenio de Colaboración celebrado con la Coordinación General de Ecología de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, para la realización de acciones de reforestación y conservación en el Parque Nacional Malinche:
 - a) Se identificaron gastos de operación por un importe de \$101,991.02 (ciento un mil novecientos noventa y un pesos 02/100 Moneda Nacional), sin embargo no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa que ayude a respaldar las erogaciones realizadas.
 - b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios se identificó el cobro de veinte cheques por un importe total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales no se presentó la póliza de registro ni la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos.
 - c) Se identificaron 113 pólizas cheque correspondientes a apoyos económicos otorgados por un importe total de \$113,000.00 (ciento trece mil pesos 00/Moneda Nacional), las cuales presentan inconsistencias en las firmas de las beneficiarias, toda vez que no coincide con la reflejada en la credencial de elector presentada y/o las mismas no se encuentran firmadas, por lo que no se tiene certeza del correcto ejercicio de los recursos.
 - d) No se presentó evidencia documental de los trabajos realizados por las beneficiarias del programa respecto de las acciones de reforestación y conservación realizadas en el Parque Nacional Malinche.



ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA: ADMINISTRATIVA - OPERACIONAL.	HOJA NÚMERO: 5 DE 20. NÚMERO DE AUDITORÍA. AAO/15-02.
----------	---------------------------------------	---	--

- Del Convenio de Colaboración celebrado con la Coordinación General de Ecología de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, para la realización de acciones de faenas y recolección de residuos sólidos, en las jurisdicciones de los municipios de Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Españita y Sanctorum de Lázaro Cárdenas:
 - a) El padrón de beneficiarios registrados por el Instituto (2479) es menor al número de cheques emitidos (2708), de tal forma existe una diferencia de 229 registros, en virtud de lo anterior se desconoce el motivo por el cual se expidió un mayor número de cheques por concepto de apoyos económicos a las mujeres participantes del Programa.
 - b) De los 2708 cheques emitidos, presentaron 2598 pólizas de cheque como documentación comprobatoria, de tal forma existe una diferencia de 110 pólizas que no se encontraron físicamente, lo que representa un importe de \$110,0000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por comprobar.
 - c) De las 2598 pólizas de cheque presentadas, 232 cheques no fueron cobrados, por tal razón se consideran como cheques en tránsito, sin embargo los mismos resultan incobrables, toda vez que el saldo del ultimo estado de cuenta bancario importa \$54.41 (cincuenta y cuatro pesos 41/100 Moneda Nacional), en razón de lo anterior se desconoce el motivo por el cual no fueron pagados en perjuicio de las beneficiarias del programa.
 - d) No se presentó evidencia de los trabajos realizados por los beneficiarios del programa, por concepto de faenas y recolección de residuos sólidos, en el mismo sentido se observa que 506, pólizas de cheque, presentan inconsistencias, (no están firmadas, los nombres son incorrectos, las firmas no coinciden, los expedientes no están integrados, no se anexa identificación oficial etc).



ENTIDAD:	<u>INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.</u>	TIPO DE AUDITORÍA: ADMINISTRATIVA - OPERACIONAL.	HOJA NÚMERO: 6 DE 20. NÚMERO DE AUDITORÍA. AAO/15-02.
----------	---------------------------------------	---	--

- e) Realizaron pagos por concepto de gastos de operación, por un importe de \$404,740.56 (cuatrocientos cuatro mil setecientos cuarenta pesos 56/100 Moneda Nacional), sin embargo las pólizas de cheque carecen de la documentación comprobatoria del gasto.
- f) Como resultado del proceso electoral extraordinario, suscitado en el distrito XIII del Estado de Tlaxcala, el cual comprende entre otros los municipios de Calpulalpan y Nanacamilpa, se observa que el Instituto Electoral del Estado, dio aviso para el inicio de veda electoral a partir del día 17 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de dos mil trece, por lo cual todos los programas de asistencia social debieron suspenderse durante el período citado, sin embargo los estados bancarios de la cuenta 0202920184 de Banorte, correspondientes al Programa Empleo Temporal dos mil trece, presentan 2438 cheques cobrados en período de veda electoral, lo que representa un importe de \$2'438,000.00 (dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Del Programa Empleo Temporal dos mil trece: toda vez que las irregularidades en la ejecución de los recursos del Programa ya fueron determinadas mediante la observación número tres del Informe de Auditoría AAO/14-33, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince y la misma fue solventada a través del Dictamen de Solventación número CE/DSFCA/CA/15/08/DSO-195 de fecha diez de agosto del mismo año, en virtud de lo anterior no se presentan observaciones adicionales.